

Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1631
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-264-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	5 / 2023.
Fecha Resolución:	06-02-2023.
Unidad Fiscalizable:	CH HUILO HUILO.
Titular:	COMPAÑIA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A..
Instructor:	MATÍAS EDUARDO CARREÑO SEPÚLVEDA.
Fecha Validación:	21-03-2023 15:55:03

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CH HUILO HUILO.
Región: Región de Los Ríos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: D-264-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2023.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 21-03-2023.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 21-03-2023.
Frecuencia: Trimestral.
Fecha de Inicio: 08-02-2023.
Fecha de Terminó: 30-04-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La ejecución de una obra correspondiente a dos acueductos denominados zanja A y B, ambos con características contempladas en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas, en un cauce S/N ubicado en la Reserva Nacional Mocho Choshuenco implicando la alteración de las características del glaciar volcán Mocho; sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Mantener paralizadas las obras en la zona intervenida hasta la obtención de las autorizaciones que correspondan para la ejecución de las medidas correctivas definitivas.

Cumplir la medida cautelar ordenada por el Tercer Tribunal Ambiental en causa D-6-2021 consistente en la ejecución de un plan de restitución del denominado cauce S/N y retiro de residuos, sobre la base de un Plan de Trabajo autorizado por CONAF y DGA.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se indica que:

- Las obras realizadas entorpecen el libre escurrimiento de las entendiendo entorpecer régimen escurrimiento de las aguas, como toda aquella obra o labor que interrumpa el libre y usual flujo de las aguas, es decir, que retarde, dificulte, obstaculice o corte el cauce de las aguas, y en este caso particular se realizó un cambio en el trazado que por medio de canalizaciones desviaron el flujo hacia la cuenca del río Fui sin permitir el flujo por el cauce original hacia el río Blanco. Desvío de un caudal constante de 25 l/s
- Alteración de las características del glaciar volcán Mocho, al afectar sus caudales efluentes hidrología: La información técnica disponible, propia y de los organismos técnicos (DGA, BRIDEMA) que han inspeccionado el lugar indica que no se ha producido intervención física del glaciar volcán Mocho, por cuanto las obras ejecutadas, según las mediciones efectuadas, se sitúan en coordenadas distintas a las del glaciar. Se acompaña los antecedentes técnicos que avalan esta situación junto con una certificación notarial de rectificación de coordenadas.
- Afectación a la estructura de la microcuenca del río Pillanleufu, de la cual forma parte el río Blanco, así como la dirección y forma natural del escurrimiento de sus aguas. En efecto, la intervención del cauce implicó

reconducir el curso de agua de origen glaciar, que tenía su escurrimiento o caída natural hacia el este. Así la intervención desvió las aguas de deshielo glaciar en dirección al río Pillanleufu, hacia el río Triful que forma parte de la microcuenca del río Fui (o “Fuy” indistintamente), entre el desagüe del Lago Pirehueico y el río Neltume, mediante la construcción de dos canales que desplazaron el eje hidráulico casi en 90°, alterando con ello la cabecera de la microcuenca del río Pillanleufu, uno de los componentes ambientales de la RN-MCH.

- Formación de un nuevo canal estable en un sector de la ladera del volcán, donde originalmente no existía, alterando así los patrones de escurrimiento en diversos puntos de dicha ladera.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

I. Se mantendrá la paralización de la ejecución de toda obra en el lugar intervenido. II. Se ejecutará la medida cautelar ordenada por el Tercer Tribunal Ambiental en causa D-6-2021 consistente en un plan de restitución del denominado cauce S/N, sobre la base de un Plan de Trabajo autorizado por CONAF y DGA. III. Se ejecutarán las obras y medidas de destrucción de las obras ejecutadas ordenadas por la DGA, según resolución 0335, de 7 de septiembre de 2021, en la forma que determine consulta de pertinencia ambiental presentada al SEA. IV. Eliminación del canal (zanja) estable generado aguas abajo, mediante la reposición a las condiciones de topografía originales que presenta la ladera en el sector de modo tal que se recompongan los patrones de escurrimientos naturales.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Otros
Acción	Paralización de obras en la zona intervenida hasta la obtención de las autorizaciones correspondientes.
Fecha de Inicio	08-02-2023
Fecha de Término	30-04-2024
Forma de Implementación	Las obras ejecutadas se abandonaron apenas terminó su ejecución en mayo de 2020 y retirando toda maquinaria del lugar. La suspensión de obras en el lugar será permanente e indefinida hasta que se autorice por medio de un título validado ambientalmente la ejecución de medidas de corrección que restituyan los flujos de aguas a su condición original y natural.
Indicadores de Cumplimiento	No ejecutar ninguna obra o actividad en la zona intervenida hasta que se obtenga pronunciamiento o autorización ambiental para la ejecución de medidas de corrección que restituyan los flujos de aguas a su condición original y natural.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Registro fotográfico georreferenciado y fechado del estado de la zona intervenida desde que se tomaron registros en abril de 2021 a la fecha y que muestre las obras ejecutadas y demuestre la ausencia de nuevas obras en el lugar.

Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No Aplica
Costos Estimados	\$ 3.500.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Evaluación Ambiental RCA
Acción	Ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) por la vía pertinente (DIA o EIA) para efectos de las medidas de destrucción de las obras ejecutadas ordenadas por la DGA, según Resolución 0335, de 7 de septiembre de 2021
Fecha de Inicio	08-02-2023
Fecha de Término	08-04-2023
Forma de Implementación	Generación de una DIA o un EIA para evaluar el proyecto, según corresponda. Respecto al plazo de la presentación de la DIA o EIA que evalúe el proyecto, para efectos de obtener la calificación ambiental favorable. Respecto al plazo de la tramitación de la DIA o EIA que evalúe el proyecto para efectos de obtener la calificación ambiental favorable: 2 meses. En caso de que el proyecto sea presentado como DIA corresponderá al plazo legal (art. 18 y 19 de la ley 19.300): 60 días hábiles, prorrogables a 90 días hábiles, contados desde la dictación de la respectiva resolución que la declare admisible. En caso de que el proyecto sea presentado como EIA corresponderá al plazo legal (art. 18 y 19 de la ley 19.300): 120 días hábiles, prorrogables a 180 días hábiles, contados desde la dictación de la respectiva resolución que la declare admisible. Tramitación diligente de la DIA o EIA ante el SEA, conforme al procedimiento legal y hasta la obtención de una RCA favorable para el proyecto evaluado. Lo anterior, implica responder de forma rápida, oportuna y completa a los Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones que se emitan en el marco de la evaluación ambiental.
Indicadores de Cumplimiento	Obtención de una RCA Favorable
Medios de Verificación Reporte Inicial	Copia de la carta de ingreso del proyecto al SEA, con timbre de ingreso; Copia de la resolución del SEA que admita a trámite proyecto presentado; Todos los actos administrativos formales de la evaluación ambiental ingresada al SEIA, tales como copia de la resolución de admisión de ingreso, los ICSARAs, resoluciones de suspensión de plazos, ICE, RCA favorable, etc. Adicionalmente, en los informes trimestrales se entregarán minutas de avance del proceso de evaluación, una vez que el proyecto haya ingresado a evaluación.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica

Medios de Verificación Reporte Final	Se dará cuenta del cumplimiento de la acción haciendo referencia a los medios de verificación ya informados en los reportes de avance respectivos, documentación de costos incurridos. Además, se acompañará copia de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable
Costos Estimados	\$ 220.000.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	1.- Retrasos imputables exclusivamente a la autoridad, tales como suspensiones de plazo decretadas por resolución del Servicio atendida razones de orden o de interés público, tales como aquellas situaciones asociadas al COVID- 19 o suspensiones que decreta el Servicio u otros órganos de la Administración, que no estén vinculadas a actuaciones que deba realizar el titular para complementar la información presentada en el marco de la evaluación del proyecto. 2.- Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tal como la exigencia en ICSARAs de estudios adicionales cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Para los impedimentos antes descritos se activarán las siguientes acciones: 1.- Se dará aviso a la SMA en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que declara la suspensión o que dispone la hipótesis de retraso del procedimiento, y los plazos de reinicio indicados por el servicio en caso que proceda. 2.- Ante el retraso en la obtención de la RCA se dará aviso a la SMA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la verificación del impedimento, solicitando un nuevo plazo para dar cumplimiento a la acción
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Otros
Acción	Ejecución de las obras ordenadas por la DGA
Fecha de Inicio	08-03-2024
Fecha de Término	08-04-2024
Forma de Implementación	Se ejecutaran las obras en la forma ordenada por la DGA en Resolución 0335 complementada por lo ordenado en RCA favorable.
Indicadores de Cumplimiento	Ejecución satisfactoria de las obras dentro del mes siguiente de notificada la RCA favorable
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Aviso a la SMA de inicio de obras dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la RCA favorable Informe N°1. Este informe presentará la forma en que se desarrollaron las actividades del Plan de Trabajo, así como también los resultados obtenidos en los monitoreos N°1 y N°2. Este informe será emitido a los 30 días de finalizada la actividad de restitución del Punto C, e incluirá adicionalmente, la siguiente información 1) Solicitud de autorización de ingreso a CONAF para el desarrollo de las actividades decretadas por el Tercer Tribunal Ambiental 2) Carta de Autorización de las Actividades por parte de CONAF. 3) Reportes enviados a CONAF y DGA Informe N°2 Este informe presentará los resultados de la actividad de monitoreo N°3, y será emitido a los 2 meses de realizada la actividad de restitución del Punto C.

Medios de Verificación Reporte Final	Informe N°3. Este informe presentará los resultados de la actividad de monitoreo N°4 y N°5, y será emitido al finalizar la estación de otoño respectiva (junio).
Costos Estimados	\$ 8.000.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Que la condiciones climáticas no permitan realizar la actividad
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la constatación del impedimento, informando la nueva fecha en la que se realizarán las obras.
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Otros
Acción	Ejecutar la medida cautelar ordenada por el Tercer Tribunal Ambiental en causa D-6-2021
Fecha de Inicio	16-02-2023
Fecha de Término	24-02-2023
Forma de Implementación	Se ejecutará las obras asociadas a la restitución natural de los flujos de aguas desviados correspondientes al desbloqueo del Punto C y bloqueo del Punto A1 (inicio zanja N°1), en un plazo estimado de 20 días
Indicadores de Cumplimiento	Ejecución satisfactoria de las obras urgentes y provisionales restituyendo el natural y original flujo de las aguas desviadas. Informe final fotográfico, georreferenciado y fechado de obras ejecutadas dentro de los 10 días hábiles siguientes de concluidas las obras.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Informe N°1. Este informe presentará la forma en que se desarrollaron las actividades del Plan de Trabajo, así como también los resultados obtenidos en los monitoreos N°1 y N°2. Este informe será emitido a los 30 días de finalizada la actividad de restitución del Punto C, e incluirá adicionalmente, la siguiente información 1) Solicitud de autorización de ingreso a CONAF para el desarrollo de las actividades decretadas por el Tercer Tribunal Ambiental 2) Carta de Autorización de las Actividades por parte de CONAF. 3) Reportes enviados a CONAF y DGA
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 60.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------------	--

3.2 Hecho 2

No dar respuesta al requerimiento de información formulado en la Resolución Exenta D.S.C. N° 1943, de 2 de septiembre de 2021.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Entregar la información acorde a lo requerido por Resolución Exenta No1/ROL D-264-2021.

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se indica que no existen efectos negativos ambientales, al tratarse de una falta de carácter administrativo.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No se verifican efectos negativos para la salud de las personas o el medioambiente, atendido que corresponde a una infracción asociada a la entrega de información.

3.2.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	5
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Otros
Acción	Entrega de Información requerida por la Resolución Exenta D.S.C No 1943 de 2 septiembre de 2021 de SMA Acompañando carta de Respuesta
Fecha de Inicio	12-01-2022
Fecha de Término	12-01-2022
Forma de Implementación	Se hizo entrega de esta información al momento de presentar el PdC, pero se reitera el ingreso de los antecedentes.
Indicadores de Cumplimiento	No Aplica

Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 500.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Ac	2022												2023												2024			
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
4																												
5																												
1																												
2																												
3																												
R																												

Se comunica que el titular COMPAÑIA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-264-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 21-03-2023 15:55:03
